

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el auto inadmisorio de la demanda de fecha 30 de abril de 2021, fue indebidamente notificado lo que conllevó al rechazo de la demanda y, con el fin de evitar futuras nulidades, el Despacho dispone:

- 1.- Déjese sin valor y efecto alguno el auto de fecha 4 de junio de 2021, por medio del cual se rechazó la demanda.
- 2.- Por secretaria, notifíquese nuevamente el auto de fecha 30 de abril de 2021, a fin de que la parte demandante subsane las irregularidades del proceso.
- 3.- Secretaria contabilice el término allí establecido.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 28 DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 023.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2978d6034ba19591fc1a055e64b004215bc6dfb722050081195a05668b0eb4

Expediente: 110014189003-2021-00047-00

Proceso Ejecutivo

Documento generado en 27/06/2021 11:32:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**